



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00760
Tema	Remite por competencia

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por **FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.**, en contra de **OSNEIDER VASQUEZ DAVID y ANGELA MARIA DAVID RUEDA** .

Pues bien, revisada la misma junto con sus anexos, encuentra el Despacho que la parte demandada está domiciliada en **ITAGUI-ANTIOQUIA**; por tanto como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente el **Juez Civil Municipal de Itagüí (Antioquia)**.

En relación con lo anterior, téngase en cuenta que la sociedad demandante en el acápite de competencia, manifestó que el competente es el Juez Civil Municipal de Medellín aduciendo para ello la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, sin embargo, en relación a esto último, revisado el título valor (pagaré) allegado como base de recaudo, se encuentra que en éste se estipulará expresamente, que el lugar de cumplimiento de la obligación es "*ciudad de Itagüí*", , razón por la cual, no hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el num. 3º, del artículo 28 del C.G.P.

Por tanto, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto de conformidad con la regla general de competencia establecida en el numeral 1º del artículo 28 *Ibíd.*, y se dispondrá su remisión al **Juez Civil Municipal de Itagüí - Antioquia(Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda **FAMI CREDITO COLOMBIA SAS**, en contra de **OSNEIDER VASQUEZ DAVID y ANGELA MARIA DAVID RUEDA**, por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** la misma al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA (Reparto)**, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90762064f43bd5de339fe3c9b0b51618d717bd1d4bf58fe8d0017a3a2f436ad**
Documento generado en 05/08/2021 12:55:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>